



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 265-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 01 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 177-2026/MPT-GM, Informe Técnico N° 017-2026-OPMI-MPT, Opinión Legal N° 438-2026-OGAJ-MPT/vcrc e Informe N° 01085-2026/MPT-GDTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, en mérito al artículo 19 respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el Anexo N° 05 Lineamiento para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI 2025-2027.

Que, cuando los sectores, Gr o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.

Que, la OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 265-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar y anexo N° 05 LINEAMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para la Programación Multianual y gestión de inversiones que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (Directiva de Programación Multianual), que sustenta la solicitud de una (01) inversión no previstas en el PMI 2025-2027.

Que, de acuerdo al anexo N° 5: en el numeral III. PLAZO la incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

Que, el proyecto de inversión pública que requiere actualizar / incorporar al PMI 2025-2027, se inicia con la fase de ejecución presupuestal / Financiera en el presente ejercicio fiscal a través de la ejecución física y financiera por la modalidad de administración indirecta (contrato).

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2026-OGPPyM/MPT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se cuenta con los recursos disponibles. En tal sentido, resulta necesario y oportuno incorporar el proyecto en la Cartera de Proyectos – PMI 2025-2027, con el fin de iniciar el proceso de contratación de bienes y servicios.

Que, en mérito a los documentos sustentatorios detallados en los párrafos precedentes, y considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2721746.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación de la inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, del Proyecto de Inversión Pública con CUI Nro. 2721746, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENÉRICA GASTOS	AÑO FISCAL 2026	AÑO FISCAL 2027	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
--------	----------	--------------------------	-------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------------------



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 265-2026-ALC-MPT/HVCA

2721746	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL TRAMO 1 (CHAPLANCA - PATAPATA), TRAMO 2 (UNCAPATA - PANTI), TRAMO 3 (MILLPO - TIENTERO PATA), TRAMO 4 (AMOYA - SUKULHUAY), TRAMO 5 (MINA JECHCCA - CHACHAS HUAYCCO), TRAMO 6 (CCELLO LLOCLLA - YURO) DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.	5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 274,001.00	S/ 337,818.00	S/ 611,818.61
---------	--	--------------------------	---	---	---------------	---------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) efectuar el registro formal en el Módulo del Programa Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF, conforme a los lineamientos del Anexo Nro. 05 de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) proceda con el inicio de los actos preparatorios y la gestión de contratación bajo la modalidad de ejecución por contrata (administración indirecta), previa verificación del registro oportuno en el MPMI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE